ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL EN APOYO A LA GESTION EN LA DIVULGACION DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES LLEVADAS A CABO EN LA SERETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GAMARA. .**		
Gamarra – Cesar	Fecha:	18 de noviembre de 2026
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede el municipio de Gamarra a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

El municipio de Gamarra, Cesar, ha identificado la importancia de fortalecer los espacios de participación, formación y apoyo a la juventud, en concordancia con las políticas nacionales y locales de desarrollo social. En este sentido, se hace necesaria la prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Gobierno, en su rol de Enlace de Juventudes y en el programa Jóvenes en Acción, con el propósito de garantizar una adecuada implementación, articulación y seguimiento de los programas y proyectos dirigidos a la población joven del municipio.

El Enlace de Juventudes cumple un papel fundamental en la dinamización de las iniciativas juveniles, la promoción de la participación ciudadana y el acceso a oportunidades de educación, empleo y emprendimiento. De igual manera, la gestión del programa Jóvenes en Acción es clave para asegurar que los beneficiarios reciban los incentivos, acompañamiento y formación necesarios para su desarrollo integral, reduciendo brechas de desigualdad y fomentando la autonomía económica de los jóvenes.

Dado el volumen de actividades, la necesidad de coordinación interinstitucional y el impacto positivo que estos programas tienen en la comunidad, la Secretaría de Gobierno requiere el apoyo de un profesional con conocimientos en políticas públicas de juventud, gestión social y administrativa, con capacidad para articular esfuerzos con entidades gubernamentales y no gubernamentales, y así potenciar el alcance de las iniciativas dirigidas a este sector poblacional.

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL EN APOYO A LA GESTION EN LA DIVULGACION DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES LLEVADAS A CABO EN LA SERETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GAMARA.

2.1 Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

1. Grupo: (F) Servicio.
2. Segmento: (93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.
3. Familia: (15) Servicios de administración y financiación pública.
4. Código UNSPSC 93151500 – Administración Pública

2.2 Alcance del objeto:

El profesional contratado debera: 1. Actividades de apoyo, comunicación y divulgación de la secretaría de Gobierno y los grupos de trabajo anexo. 2. Apoyo en los registros fotográficos y fílmicos de las oficinas y áreas de trabajo adscritas a la secretaría de Gobierno. 3. Realizar el registro fotográfico, audiovisual y periodístico de las actividades, comités de orden público, consejos de seguridad, audiencias o reuniones lideradas por el Secretario de Gobierno. 4. Apoyo en protocolo: Colaborar en la organización y logística de ruedas de prensa, eventos públicos, mesas de diálogo, jornadas de participación ciudadana. 5. Presentar informes mensuales de ejecución contractual al supervisor del contrato, anexando soportes de las piezas comunicativas elaboradas, publicaciones realizadas, recortes de prensa (clipping) y evidencias fotográficas.

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a). En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. b) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. c) Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. e) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato. **2**. Presentar en el plazo establecido en los documentos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **3**. Programar actividades que deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **4**. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. **6**. Estar afiliado al sistema de seguridad social. **7**. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **8**. Prestar a entera satisfacción el servicio. **9**. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **10**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **11**. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12**. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.**13**. Pagar y asumir los costos

directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. **14**. Participar en procesos de inducción y re inducción según la necesidad y requerimiento por parte de la entidad para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. **15**. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. **16**. Responder por el manejo y control de producción documental en desarrollo del objeto contractual, aplicando las normas archivísticas vigentes. **17**. Elaborar informe mensual de las actividades realizadas durante dicho período, relacionado con la ejecución del contrato. **18**. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor y/o interventor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación. **19.** Al finalizar el contrato entregar los documentos y elementos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual. **20**. Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES son las siguientes:

1. Actividades de apoyo, comunicación y divulgación de la secretaría de Gobierno y los grupos de trabajo anexo. 2. Apoyo en los registros fotográficos y fílmicos de las oficinas y áreas de trabajo adscritas a la secretaría de Gobierno. 3. Realizar el registro fotográfico, audiovisual y periodístico de las actividades, comités de orden público, consejos de seguridad, audiencias o reuniones lideradas por el Secretario de Gobierno. 4. Apoyo en protocolo: Colaborar en la organización y logística de ruedas de prensa, eventos públicos, mesas de diálogo, jornadas de participación ciudadana. 5. Presentar informes mensuales de ejecución contractual al supervisor del contrato, anexando soportes de las piezas comunicativas elaboradas, publicaciones realizadas, recortes de prensa (clipping) y evidencias fotográficas.

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Gamarra – Cesar.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS**, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la aceptación del mismo por ambas partes en la plataforma SECOP II.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Secretario de Gobierno, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.
El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:
"3. Contratos de prestación de servicios.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. En este sentido, para el

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El sector de juventud en el municipio de Gamarra, Cesar, se enmarca dentro de las políticas nacionales de promoción y desarrollo integral de los jóvenes, tales como la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y su reforma mediante la Ley 1885 de 2018, que establecen el Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" y los mecanismos de participación, formación y acceso a oportunidades para esta población.

En el ámbito local, la juventud enfrenta desafíos significativos en términos de educación, empleo y participación ciudadana. A pesar de los esfuerzos gubernamentales, persisten dificultades como el acceso limitado a la educación superior, la informalidad laboral, la falta de espacios de formación en liderazgo y emprendimiento, y la escasa vinculación de los jóvenes en la toma de decisiones políticas y sociales.

9.1.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

Las entidades gubernamentales y municipales requieren cada vez más servicios especializados para el diseño, ejecución y seguimiento de programas dirigidos a la juventud. El gobierno nacional y local han fortalecido su inversión en programas como Jóvenes en Acción, impulsando la necesidad de profesionales con experiencia en el área.

9.1.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.3 PERSPECTIVA TECNICA, ORGANIZACIONAL Y LEGAL

Desde estas tres perspectivas, la prestación del servicio requiere una combinación de capacidades técnicas**,** estructuración organizacional **y** cumplimiento legal para garantizar su adecuada implementación. La integración con las políticas municipales y nacionales de juventud es clave para maximizar el impacto de este servicio en el municipio de Gamarra, Cesar.

El servicio debe ser prestado por un profesional con conocimientos en gestión pública, políticas juveniles, planeación estratégica y programas sociales. Se debe aplicar una planificación basada en indicadores de impacto, con metodologías de seguimiento y evaluación del programa Jóvenes en Acción y de las actividades del Enlace de Juventudes.

El Enlace de Juventudes opera dentro de esta dependencia, por lo que el prestador del servicio debe integrarse a su esquema de trabajo. Se requiere establecer comunicación con instituciones educativas, centros de formación y organizaciones juveniles para promover la participación y el acceso a beneficios.

9.2 valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de: **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000,00)** los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

9.3 Forma de Pago.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) **DOS (2) PAGOS** un primer pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000),** correspondiente a un (1) mes de ejecución contractual, y un segundo pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**, correspondiente a diez (10) días adicionales de ejecución. Los pagos se realizarán a partir de la firma del acta de inicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, previa entrega de los informes de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Cuando la cuenta de cobro y/o factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Nota: El segundo pago estará sujeto a la realización de la actividad adicional consistente en el acompañamiento y cubrimiento periodístico de las actividades desarrolladas durante los recorridos navideños en la zona urbana y rural del municipio, en el marco de la celebración de la Navidad.

9.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000356 del 12 de Noviembre de 2026.

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que, por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las

reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad

y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el Despacho del Alcalde Municipal.

Responsable,

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO
Secretario de Gobierno